



D.A. EXENTO N° 4.125.-

SAN BERNARDO, septiembre 08 de 2021.-

VISTOS :

- La Ordenanza Local N° 13, sobre “Derechos Municipales”, de fecha 25 de enero de 1994;
- El Oficio Interno N° 952/2021, de la Dirección de Obras, de fecha 21 de julio de 2021;
- El D.A. Exento N° 3.303, de fecha 24 de julio de 2021
- El Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 5, de fecha 10 de agosto de 2021;
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1°.- Modificase la Ordenanza Local N° 13, sobre, “Derechos Municipales”, de fecha 25 de enero de 1994, en el siguiente sentido:

Título VI

- a) Modificar en el texto del Numeral 17, Artículo 17°, sobre “Extracción de áridos en Bienes Nacionales de Uso Público”, **incorporando en la definición las extracciones de áridos excedentes de la actividad minera en Bienes Nacionales de Uso Público**, siendo concordante con lo establecido en el Decreto Ley N°3.063 de 1979, “Sobre de Rentas Municipales”.

Donde Dice:

- | | |
|---|----------|
| 17.- Extracción de áridos en Bienes Nacionales De Uso Público por m3 a extraer. | 0.01 UTM |
| Extracción de áridos en Bienes Nacionales de Uso Público realizada por empresas mecanizadas asociadas a sindicato de areneros artesanales UTM | 0,005 |

Debe Decir:

- | | |
|---|-------------|
| 17.- Extracción de áridos en Bienes Nacionales De Uso Público por m3 a extraer. UTM | 0.01 |
| Extracción de áridos en Bienes Nacionales de Uso Público realizada por empresas mecanizadas asociadas a sindicato de areneros artesanales UTM | 0,005 |
| <u>Extracción de áridos excedentes de la actividad Minera en Bienes Nacionales de Uso Público por m3 a extraer.</u> UTM | 0.01 |



Título X

- b) Modificar el texto del Numeral 12, Artículo 26°, sobre “Extracción de materiales áridos excedentes de la actividad minera”, **incorporando en la definición las extracciones de áridos que se ejecutan en los Predios Particulares que no necesariamente corresponden a excedentes de la actividad minera**, siendo concordante con lo establecido en el Decreto Ley N°3.063 de 1979, “Sobre de Rentas Municipales”.

Donde Dice:

- 12.- “La extracción de materiales áridos excedentes de la actividad minera y que se destinan a la construcción, estarán afectos al pago de un derecho municipal anual equivalente al 5% del avalúo fiscal, respecto de la parte del predio destinado a tales actividades, debidamente enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos”.

Debe Decir:

- 12.- “La extracción de materiales áridos **y/o** excedentes de la actividad minera y que se destinan a la construcción, estarán afectos al pago de un derecho municipal anual equivalente al 5% del avalúo fiscal, respecto de la parte del predio destinado a tales actividades, debidamente enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos”.

2°.- Las modificaciones que se introducen mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 13, sobre “Derechos Municipales”, comenzarán a regir a contar de su publicación.

3°.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 13, sobre “Derechos Municipales”.

4°.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NELSON EDUARDO ÓRDENES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIÁN TRONCOSO ALARCÓN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

GPR.

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.